

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL
COEM 002/2021

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra se reunió el COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL COEM, habiendo tomado las siguientes resoluciones en la lucha contra la pandemia del COVID 19:

RESUELVE:

1. Desde las 00:00 del día sábado 05 de junio hasta el viernes 11 de junio de 2021 queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en bares, restaurantes, locales, cantinas, karaokes, viviendas particulares, condominios, hoteles y en espacios públicos de dominio municipal.
2. El día sábado 05 de junio las actividades de servicios solo serán realizadas desde las 05:00 hasta las 21:00. Mercados, supermercados, tiendas, restaurantes y toda actividad de servicios.
3. Se prohíbe, a partir de las 00:00 del día sábado 05 de junio, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los eventos de todo tipo con o sin aglomeración de personas, así como eventos masivos públicos y privados (festivales, fiestas, concursos, eventos de asistencia de personas de carácter masivo y otras).
4. Los infractores al presente Decreto Municipal serán sancionados conforme al artículo 25 y siguientes de la Ley N° 259 Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y su reglamento aprobado por DS. 1347, así como las normas municipales vigentes que disponen multas y clausuras definitivas.
5. Se mantiene la cuarentena rígida las 24 horas del día domingo 06 de junio 2021, por tanto, queda prohibida la circulación de personas y vehículos de todo tipo, incluida las motocicletas y bicicletas, así como la realización de todo tipo de actividad.
6. A partir del día lunes 07 de junio hasta el viernes 11 de junio de 2021, el horario permitido de circulación de personas y vehículos motorizados públicos y privados de cualquier tipo, incluidos motocicletas y bicicletas, es desde las 05:00 hasta las 23:00.
7. Quedan exceptuados de la restricción de circulación establecida desde el día lunes 07 de junio hasta el viernes 11 de junio de 2021, los siguientes:
 - a) Las unidades motorizadas de los servicios esenciales, vehículos de emergencias y/o por fuerza mayor, así como vehículos públicos o particulares que realicen traslado de personas por cuestiones de emergencia de salud.
 - b) Los vehículos del Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y otras instituciones públicas que presten servicios esenciales, debidamente identificados con su credencial y/o pase de circulación con su respectivo código QR.
 - c) Los vehículos de medios de comunicación que realizan coberturas periodísticas debidamente identificados con su credencial.
 - d) Los vehículos de las industrias farmacéuticas, industrias de la cadena alimentaria y abastecimiento mayorista.
 - e) Los vehículos oficiales, de las brigadas médicas y que transporten a viajeros y/o sus acompañantes, quienes deberán exhibir la fotocopia u original del pasaje o boleto de viaje.
 - f) Finalmente, los vehículos del sector de la construcción debidamente identificados con su credencial.
8. **ACTIVIDADES PERMITIDAS CON NORMAS DE BIOSEGURIDAD:** Se establecen las siguientes actividades permitidas a partir del día lunes 07 de junio hasta el viernes 11 de junio de 2021:
 - 1) Los productores que provean al mercado mayorista podrán desarrollar su actividad con sus vehículos en el centro de abastecimiento mayorista, entendiendo por mayoristas a los vehículos motorizados de carga pesada dedicada exclusivamente al abastecimiento de alimentos. El horario será regulado por la Dirección de Centros de Abastecimientos Mayoristas y Minoristas.

- 2) Los mercados municipales y ferias distritales, desde las 05:00 hasta las 20:00, garantizando todas las medidas de bioseguridad, distanciamiento físico y cumplimiento de los protocolos aprobados específicamente para el sector.
- 3) Los supermercados atenderán desde las 05:00 hasta las 20:00, garantizando las medidas de bioseguridad con el 30% de ocupación en sus espacios de atención, distanciamiento físico y cumplimiento de los protocolos aprobados para el sector.
- 4) Las entidades financieras, según lo defina la ASFI, con el 30% de ocupación, garantizando que la apertura y cierre de las entidades financieras se encuentren dentro de los horarios permitidos de circulación en el presente Decreto Municipal.
- 5) Se permite la realización de cultos religiosos hasta las 20:00, manteniéndose el máximo del 30% de capacidad en sus instalaciones, garantizando todas las medidas de bioseguridad y cumplimiento de los protocolos aprobados para el sector.
- 6) Los eventos académicos están permitidos con hasta un máximo de 30% de ocupación en espacios cerrados y 50% de ocupación en espacios abiertos, previa aprobación de los protocolos por el COEM para cada actividad.
- 7) Los eventos deportivos con público están permitidos cumpliendo los protocolos y medidas de bioseguridad con el máximo de 15% de ocupación, previa aprobación de los protocolos por el COEM para cada actividad, hasta las 20:00.
- 8) Se permiten los talleres infantiles cumpliendo los protocolos y medidas de bioseguridad con solo 30% de su ocupación en cualquiera de sus espacios, previa aprobación de los protocolos y horarios aprobados por el COEM.
- 9) Las cooperativas gremiales, transporte, de ahorro y crédito, entre otras, deberán atender a los ciudadanos en sus oficinas centrales tomando en cuenta las dimensiones y características de los espacios, garantizando todas las medidas de bioseguridad, hasta las 20:00.
- 10) El sector industrial, manufacturero y agropecuario. Estas actividades incluyen la provisión de insumos, materias primas, además de la distribución y comercialización de sus productos. En estos sectores se podrá ajustar los horarios laborales y en función a cada una de las actividades que desarrollan de lunes a domingo, según su protocolo aprobado por el COEM para cada sector.
- 11) Todas las actividades económicas del sector de la construcción se realizarán según horario del protocolo de bioseguridad aprobado para el sector.
- 12) Los restaurantes, cafeterías y/o sitios de consumo de alimentos y bebidas, podrán atender de lunes 07 de junio al viernes 11 de junio desde las 05:00 hasta las 22:00. La atención en sus instalaciones será al 30% de su capacidad en caso de espacios cerrados y al 50% de su capacidad en espacios abiertos, semicubiertos o terrazas según espacio físico manteniéndose todas las normas de bioseguridad.
- 13) En el caso de los restaurantes, cafeterías y/o sitios de consumo de alimentos, los clientes sólo pueden estar sin barbijo en las mesas, los cuales no pueden ser de más de 8 personas con la separación establecida entre ellas y cumpliendo las demás medidas establecidas en el protocolo para el sector.
- 14) Los servicios de entrega a domicilio (delivery) o recojo de comida serán de lunes 07 de junio al día viernes 11 de junio desde las 05:00 hasta las 22:00, debiendo usar y mantener todas las medidas de bioseguridad.
- 15) Los patios de comida en espacios cerrados y/o centros comerciales, atenderán de lunes 07 de junio al día viernes 11 de junio desde las 05:00 hasta las 20:00. La atención en sus instalaciones será en un máximo de 30% de su capacidad y espacio físico, y deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados. En caso de incumplimiento serán clausurados.

16) En los patios de comida, los clientes sólo pueden estar sin barbijo en las mesas, no pudiendo ser de más de 8 personas con la separación establecida entre ellas y cumpliendo las demás medidas establecidas en el protocolo para el sector.

17) Los centros comerciales, mall y otros atenderán al público de lunes 07 de junio al viernes 11 de junio desde las 05:00 hasta las 20:00, manteniendo el distanciamiento en los locales comerciales y control del 30% de ocupación según su infraestructura y metros cuadrados, garantizando todas las medidas de bioseguridad y cumplimiento de los protocolos aprobados por el COEM.

18) Las actividades privadas por cuenta propia, prestación de servicios profesionales, no profesionales u oficios, en los domicilios/empresas de los usuarios o clientes, serán de lunes a sábado hasta las 20:00, manteniéndose todas las medidas de bioseguridad.

19) Los cines podrán abrir de lunes a viernes desde las 05:00 hasta las 20:00 horas. La atención en sus instalaciones será no mayor del 30% de su capacidad y espacio físico, cumpliendo los protocolos de bioseguridad para el sector aprobados por el COEM.

20) Las escuelas deportivas podrán abrir de lunes a sábado hasta las 20:00, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad aprobados. Se permiten entrenamientos y competencias deportivas de cualquier disciplina debiendo presentar el protocolo a seguir para aprobación del COEM para cada actividad deportiva.

21) Los gimnasios, podrán atender de lunes a viernes desde las 05:00 hasta las 20:00. La atención en sus instalaciones será no mayor del 30% de su capacidad y espacio físico, manteniendo todas las medidas de bioseguridad.

22) Los parques de recreación infantil podrán atender con un máximo de aforo del 30%, de lunes a sábado hasta las 18:00, previa presentación de las normativas de funcionamiento, protocolos de bioseguridad y aprobación individual para cada establecimiento, conforme a la solicitud realizada ante el COEM.

23) Los cursos de capacitación, con un máximo de aforo del 30%, serán de lunes a sábado hasta las 20:00, cumpliendo los protocolos de bioseguridad y aprobación individual para cada establecimiento o actividad, conforme a solicitud realizada ante el COEM.

24) La feria Barrio Lindo atenderá al público únicamente los días miércoles y sábados desde las 05:00 hasta las 19:00 cumpliendo con los protocolos de bioseguridad propuestos por el sector, debidamente aprobados y supervisados por el COEM.

25) Las ferias itinerantes funcionarán hasta 6 horas máximo y serán autorizadas por las Secretaría de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, cumpliendo estrictas medidas de bioseguridad.

26) Quedan exentas de la regulación de horarios el sector industrial, salud, farmacias, centros de abastecimientos (distribución de alimentos, abarrotes y otros) mayoristas y minorista, quienes serán regulados según protocolo del COEM.

27) Se prohíbe los eventos de carácter masivo (se entiende por eventos masivos aquellos que superan el número de 30 personas) de todo tipo que generen aglomeración de personas como eventos masivos públicos y privados, en ambientes abiertos y cerrados (festivales, fiestas, concursos, eventos de asistencia de personas de carácter masivo y otras). Toda actividad de estos eventos será previamente autorizada por el COEM.

9. SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Con relación al transporte público se establece lo siguiente:

1) El servicio de transporte público en todas sus modalidades prestará sus servicios: sábado 05 de junio de 2021 hasta las 21:00. Desde el lunes 07 de junio al día viernes 11 de junio hasta las 23:00 para reabastecerse y prestar el servicio la siguiente jornada.

- 2) La capacidad máxima permitida en los vehículos de transporte público, en todas sus modalidades, se limitará a solo personas sentadas y guardando la distancia mínima entre ellas, conforme a la configuración original de asientos de cada tipología de vehículo. Queda totalmente prohibido el traslado de pasajeros parados.
 - 3) En las modalidades de transporte público a microbuses, colectivos, minibuses, trufi, mototaxis, motocarros y taxis no está permitido que los pasajeros utilicen el servicio sin las respectivas medidas de bioseguridad, siendo obligatorio el uso de barbijo, mamparas divisorias según corresponda a la tipología del motorizado y alcohol en gel o al 70% para los usuarios.
 - 4) Está prohibida la venta de pasajes, ascenso y descenso de pasajeros en la vía pública, fuera de las terminales interprovinciales e interdepartamentales públicas y privadas, debiendo realizarse en las áreas internas habilitadas en cada terminal y cumpliendo las medidas de bioseguridad.
 - 5) Todas las unidades de las modalidades de transporte público correspondientes a microbuses, colectivos, minibuses y otros, deberán realizar la desinfección de las mismas en cada parada final, bajo los parámetros establecidos en los protocolos para el sector.
 - 6) Se aplicarán las sanciones conforme a ley a aquellos conductores que infrinjan los horarios y días de circulación en coordinación con la Policía Nacional, pudiendo requerir el apoyo de las Fuerzas Armadas, en caso de ser necesario.
 - 7) En caso de vehículos motorizados del transporte público, se aplicarán las sanciones definidas en Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 1372/2020 del 14 de diciembre de 2020, Ley Modificatoria a la Ley Autonómica Municipal No. 1290 "Uso Obligatorio del Barbijo y Desinfección" y su reglamentación aprobada mediante Decreto Municipal No. 50/2020 de 16 de diciembre de 2020.
 - 8) Se solicita a las autoridades de Gobierno competentes en el ámbito departamental y nacional, la regulación y verificación estricta del cumplimiento de las normas de bioseguridad, en terminales aéreas y terrestres del transporte público internacional, interdepartamental, interprovincial e intermunicipal con operación en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- 10. CONTROL:** El Órgano Ejecutivo Municipal con apoyo de la Policía Boliviana y la Fiscalía Departamental, en coordinación con el COEM y el COED, continuarán y reforzarán con el control in situ del cumplimiento de las medidas y restricciones establecidas en todos los establecimientos comerciales, mercados, bienes de dominio municipal, lugares de actividades, locales, espacios públicos y privados, incluyendo servicios y restaurantes, especialmente en espacios de alta concurrencia de personas.

11. LIMPIEZA, USO DE BARBIJO, DESINFECCIÓN Y CONTROL:

- a) Las empresas públicas y privadas, los centros comerciales, centros de abastecimientos, instituciones de servicios públicos y privados, y todo tipo de actividades, están obligados a la limpieza de sus instalaciones, desinfección diaria de sus oficinas, lugares de trabajo y actividad, exigiendo a su personal y al cliente el distanciamiento físico como mínimo de uno y medio (1 ½) metros, uso de barbijo, lavado permanente de manos, protocolos de higiene y bioseguridad, así como la desinfección permanente de ambientes.
- b) Las secretarías competentes en sus respectivos despachos y las unidades del Gobierno Municipal, así como las autoridades llamadas por ley serán las responsables a realizar el control y cumplimiento de las medidas establecidas en el presente artículo.

12. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES:

- 1) En caso de incumplimiento al presente decreto municipal se aplicarán las sanciones establecidas en las leyes nacionales, departamentales y municipales vigentes.
- 2) Los establecimientos y locales de expendio de bebidas alcohólicas, bares, cantinas, karaokes, lugares de organizaciones de eventos y expendio de comidas, mercados públicos y establecimientos comerciales, en caso de incumplimiento del presente decreto municipal serán clausurados de manera inmediata y se aplicarán las sanciones vigentes.

13. PROVISIÓN DE INSUMOS Y OXIGENO MEDICINAL: Se declara prioridad la adquisición e implementación de una planta de oxígeno medicinal para combatir la pandemia del COVID-19 y toda enfermedad, en los hospitales de primer y segundo nivel y otros niveles y ciudadanos que lo requieran. Conforme al artículo 18.I, 35 y 37 de la CPE, y la Ley No. 031 Marco de Autonomías en su artículo 81.III.2 inciso g), y las normas sanitarias de emergencia. Incluyendo los medicamentos esenciales para tratar el coronavirus en su primer nivel.

La presente resolución entrará en vigencia desde las 00:00 del día sábado 05 de junio hasta las 24:00 del día viernes 11 de junio de 2021. El Comité de Emergencia Municipal COEM informará y tomará las determinaciones conforme al desarrollo y estado de la emergencia sanitaria.

Santa Cruz, 04 de junio de 2021

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Max Jhonny Fernández Saucedo
 ALCALDE MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal
 de Santa Cruz de la Sierra

[Handwritten signature]
 Caseta Alcaide
 Presidente
 Concejo Municipal

[Handwritten signature]
 Vivian Rojas Flores

[Handwritten signature]
 María Andrea Daza Justino
 Secretaria de Innovación Tecnológica
 y Planificación S+Plan.

[Handwritten signature]
 JESSE LUIS
 SECRETARIO DE
 INSTITUCIONES
 Y AUTONOMIA